

REF.: MODIFICA CIRCULAR
Nº 1127 SOBRE
INFORMACION DE
SINIESTROS.

CIRCULAR Nº 1140

A todas las entidades aseguradoras del primer grupo

Santiago, noviembre 18 de 1993.-

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario modificar la Circular Nº 1127 en los siguientes términos:

I.- Sustitúyese en el artículo Nº 1, el párrafo final, por el siguiente:

"La información solicitada corresponde a los ramos señalados en el Anexo D de esta circular".

II.- Modifica el Anexo D, referente a los ramos de la Fecu, adecuándola a la actual circular Nº 1122, modificada por circular Nº 1136 del 30 de septiembre de 1993, como sigue:

ANEXO D
(RAMOS FECU)

1. Incendio
2. Pérdida de Beneficios por Incendio
3. Terremoto
4. Pérdida de Beneficios por Terremoto
5. Riesgos de la naturaleza
6. Terrorismo
7. Otros riesgos adicionales a Incendio
8. Robo
9. Daños Físicos Vehículos Motorizados G1
10. Daños Físicos Vehículos Motorizados G2
11. Casco Marítimo
12. Casco Aéreo
13. Transporte Terrestre
14. Transporte Marítimo
15. Transporte Aéreo
16. Equipo Contratista
17. Todo Riesgo Construcción y Montaje
18. Avería Maquinaria

000267

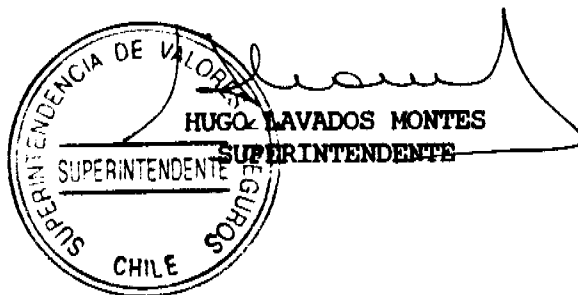
- 19. Equipo Electrónico
- 20. Responsabilidad Civil Vehículos Motorizados
- 21. Responsabilidad Civil General
- 22. Multirriesgos
- 23. Accidentes Personales
- 25. Garantía
- 26. Fidelidad
- 30. Otros seguros

III.- Elimínese la expresión "(ver ANEXO H)" del ANEXO C, en el siguiente punto:

REGISTRO TIPO 1,

- 2 RUT y dígito verificador de la Compañía informante (ver ANEXO H).

IV.- Vigencia : La presente Circular rige a contar de la presentación de la información de Siniestros del mes de Diciembre de 1993.



La Circular anterior fue enviada a todas las entidades aseguradoras del Primer Grupo.

000268